CONTRATO DE SUMINISTRO No. 67 DE 2026

CONTRATANTE	**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO**
CONTRATISTA	**INGENIERIA Y SOLUCIONES J.R. SAS**
NIT	**901.488.976-6**
RL	**NORMA PIEDAD VILLANUEVA PULIDO**
CC	**1105679381 DE ESPINAL TOLIMA**
VALOR	**CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($495.000.000), INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY.**
PLAZO:	**SIETE (07) MESES**
OBJETO	**SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL DESARROLLO DE LABORES DE MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS ASOCIADOS Y LABORES OPERATIVAS QUE REQUIERA LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO**
SUSCRIPCION	**DIEZ (10) DE JUNIO DE 2026**

Entre los suscritos a saber **JAVIER ANTONIO GARZÓN RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Cogua, identificado con C.C. 208.342 DE COGUA, actuando en calidad de director ejecutivo y representante legal de la asociación de municipios, con NIT. No. 800.177.622-3, obrando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO, en su calidad de Director Ejecutivo, según acta de posesión No. 157 de fecha 05 de febrero de 2024, debidamente facultada para contratar, quien para los efectos de este contrato se denominará ASOCENTRO, entidad pública, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, por una parte; y, por la otra parte **INGENIERIA Y SOLUCIONES J.R. SAS NIT 901.488.976-6** representado por **Norma Piedad Villanueva Pulido** identificada con cédula de ciudadanía 1105679381 De Espinal Tolima quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** El presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y como resultado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC SI 02 de 2026 y con base en las siguientes consideraciones: 1) La Asociación de Municipios de Sabana Centro ASOCENTRO, como ente estatal tiene a cargo el cumplimiento de una serie de obligaciones y servicios, establecidos por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, artículos 148 y 149, acuerdo 007 de 2021 mediante el cual se adoptaron los estatutos de la entidad su misión y visión, para cuyo desarrollo y efectiva ejecución celebra convenios y contratos con entidades públicas y privadas. 2) Que mediante acuerdo 04 de 2024, la asamblea general de socios de la entidad aprobó la actualización del plan estratégico institucional "Asocentro Una Gran Región 3) Que la Subdirección de planeación gestión y desarrollo presentó los estudios previos para esta contratación, en cumplimiento de las normas vigentes que regulan la Contratación Pública y acorde con los manuales que para su efecto ha desarrollado la Agencia Colombia Compra Eficiente. 4) Que por solicitud de la alcaldía del Municipio de Tocancipá se requiere realizar las actividades de mantenimiento a la infraestructura pública del Municipio mediante la modalidad de compensación para lo cual el municipio cuenta con $826.768.800 para el año 2026 con los cuales se realizaran actividades especialmente de mano de obra para mantener y conservar las estructuras y espacios del Municipio, en los lugares que indique la secretaria de obras públicas del Municipio de Tocancipá, por lo tanto se requieren insumos como pintura, tinner, cemento, ladrillo, tubería, remaches, varillas, alambre, acoples; herramienta menor como pulidora, alicates, rastrillos, palas, llaves; equipos como termómetro bimetálico, bomba extractora de levante para aceite, rotomartillo demoledor, entre otros; dotación y elementos de protección personal (EPP'S) para la cuadrilla que permitan el cumplimiento de las labores de mantenimiento. De igual manera, el Municipio solicito para la secretaria de Medio Ambiente una serie de insumos que comprenden azadones, guantes, puntillas, tijeras, juegos de llaves, corta setos, rastrillos, mangueras, tubos, entre otros. 5) Que el Municipio de Cota requiere realizar labores de ornato y embellecimiento del espacio público del Municipio mediante la modalidad de compensación para lo cual cuenta con $901.929.600 para la vigencia 2026 con los cuales realizaran actividades especialmente de ornato, corte de césped, limpieza de vallados, cunetas, retiro de maleza y demás tareas que conserven los espacios del Municipio, bajo las indicaciones de la Secretaria Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico (SAMADE), por lo tanto se requieren insumos como palas, azadones, rastrillos, machetes, guadañas; dotación y elementos de protección personal (EPP'S) para la cuadrilla que permitan el cumplimiento de las labores de mantenimiento. 6) Que La Asociación cuenta con cuadrillas de personal de mantenimiento de espacio público también en los Municipios de Cogua y Tabio, para los cuales se hace necesario adquirir la dotación y elementos de protección personal (EPP'S). 7) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL DESARROLLO DE LABORES DE MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS ASOCIADOS Y LABORES OPERATIVAS QUE REQUIERA LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Disponer de los elementos requeridos por la entidad, en el momento que sean solicitados por el Supervisor del contrato. 2. Garantizar que la especificación técnica de cada elemento corresponda a la que se solicitaron. 3. Entregar los bienes objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad sin variar su calidad. 4. Entregar los insumos solicitados y autorizados por el supervisor en un término no mayor a cinco (5) días hábiles 5. Efectuar el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones, calidad o funcionalidad necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 6. Entregar certificados de calidad y garantía de los diferentes bienes a adquirir por parte de la Asociación. 7. Entregar los elementos nuevos, genuinos y libres de uso y defecto de fabricación. 8. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la Asociación, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor. 9. Entregar los insumos de ferretería previa autorización por parte del Supervisor del contrato. 10. Los demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES GENERALES** 1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. 2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con La Asociación. 3. Colaborar con la asociación para que el objeto del contrato se cumpla. 4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. 5. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente. 6. Atender las observaciones del supervisor y presentarse cada vez que sea requerido. 7. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente y cumplir puntualmente con el pago de las obligaciones para con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. 8. Mantener Indemne a la Asociación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. 9. Cumplir con las directrices del Sistema de seguridad y salud en el trabajo de la entidad .10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Asociación a través del supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE ASOCENTRO**: 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma valor de cuatrocientos noventa y cinco millones de pesos ($495.000.000), incluidos impuestos de ley y de acuerdo a los valores unitarios presentados en la oferta **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** El pago del presente contrato, se realizará mediante pagos parciales, de acuerdo al suministro de materiales en el periodo. Para realizar los respectivos pagos, el contratista debe presentar: Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor, acompañada del informe correspondiente de material suministrado. Acta Única de Pago. Factura Documentos que acrediten el pago de aportes al sistema de seguridad social en pensión, salud y ARL Supervisión: subdirector de planeación gestión y desarrollo o quien haga sus veces. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **El supervisor** debe acreditar lo siguiente: Informe de supervisión. Verificar el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Acta de recibido a satisfacción. Para entregas de material en los Municipios asociados se verificará mediante remisiones firmadas por el encargado de recibir el material por parte de la secretaria de Obras Publicas y/o Infraestructura de cada Municipio, las cuales serán certificadas por el supervisor del contrato. Adicionalmente se deben a llegar las certificaciones de ingreso al almacén. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO**: La duración del contrato será de siete (07) Meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, así como de la suscripción del acta de inicio, cuya fecha de suscripción será definida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROL Y VIGILANCIA DEL DESARROLLO DEL CONTRATO**: A fin que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del Contrato, la vigilancia y control del presente Contrato, será ejercida por la subdirección de planeación gestión y desarrollo o quien haga sus

veces, quien realizará la supervisión técnica de las actividades del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO** serán obligaciones específicas del supervisor las siguientes sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: 1) Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, 2) Suscribir acta de inicio del contrato y remitirla de manera inmediata a la subdirección administrativa y jurídica. 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar la respectiva entrada al almacén (cuando aplique) de los elementos objetos del presente contrato interadministrativo, 5) Verificar el cumplimiento y paz y salvo de los pagos a la Seguridad Social; 6) Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. 7) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el Contratista y caso que tales no sean entregados avisar por escrito a la subdirección administrativa y jurídica para que se inicie las acciones administrativas que corresponda; 8) Tramitar el pago de la cuenta presentadas por el Contratista; 9) Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del Contratista, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén. 10) En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la subdirección administrativa y jurídica la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos a la subdirección administrativa y jurídica. 11) Informar a la subdirección administrativa y jurídica por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 12) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 13) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 14) Sugerir a la Asociación en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 15) Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el DIRECTOR y el CONTRATISTA, y enviar las mismas a la subdirección administrativa y jurídica dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; 16) Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo del contrato y asistir a las mismas o enviar de manera oportuna un delegado 17) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes 18) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. **CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, ASOCENTRO a petición del CONTRATISTA, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el Supervisor y el CONTRATISTA por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato, lo cual deberá efectuarse por un plazo determinado y dejarse constancia en el Acta correspondiente del compromiso por parte de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA ni el con personal que utilice para la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN**: EL CONTRATISTA podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, con autorización previa, expresa y escrita de ASOCENTRO. CLÁUSULA **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS**: 1. Cumplimiento: en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados desde la firma del contrato este amparo cubre a Asocentro de los perjuicios derivados de: - El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. 2. Calidad de los bienes: en cuantía equivalente al 15% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contados a partir de la fecha de firma del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del presente contrato, serán sancionadas de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1. Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA ésta deberá pagar a ASOCENTRO a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato incluidos los reajustes del mismo. El valor de dicha indemnización se podrá cobrar, previo requerimiento, con la expedición del Acto Administrativo, debidamente motivado, que señale los perjuicios que llegare a sufrir ASOCENTRO en caso de declaratoria de caducidad. Su liquidación podrá incluirse en el Acta de Liquidación Final del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán impuestas por ASOCENTRO mediante Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva en cualquier momento antes de la liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: ASOCENTRO tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA y procede solo mientras se halla pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO:

ASOCENTRO podrá hacer efectiva directamente las multas, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, por cualquier medio legal para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. En todo caso, EL CONTRATISTA autoriza a ASOCENTRO a deducir la suma resultante de la Cláusula Penal y las multas causadas, del valor o del saldo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN DE SANCIONES:** En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, ASOCENTRO, además de imponer las sanciones correspondientes, dará cumplimiento a lo previsto en el Estatuto de Contratación sobre publicación de los Actos Sancionatorios y se harán las comunicaciones respectivas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de este Contrato se cancelará de conformidad con el Certificado de disponibilidad No. 2026000103, del rubro; 2.3.2.02.02.005 denominado "Servicios de la construcción" por valor de cuatrocientos noventa y cinco millones de pesos ($495.000.000), incluido impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados, para la celebración de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CADUCIDAD: ASOCENTRO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA conforme a los términos previstos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN**: En virtud del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 las entidades publican podrán NO liquidar los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. No obstante, lo anterior la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO -ASOCENTRO- liquidará el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO**: Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Cajicá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN**: El presente documento adicional se entiende aprobado con su expedición y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y forma parte integral del contrato al cual se incorpora, sin requerir firma adicional por las partes. Su contenido será obligatorio a partir de la fecha de su publicación.

Elaboró: MAPG subdirectora administrativa y jurídica

www.asocentro.gov.co 310 208 2206
correspondencia@asocentro.gov.co Certificación